



## Resolución Jefatural N° 107-2019-BNP

Lima, 06 SEP. 2019

### VISTOS:

Los correos electrónicos de fechas 17 de julio y 22 de agosto de 2019, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; los Memorandos N° 000472-2019-BNP-J-DPC y N° 000476-2019-BNP-J-DPC y el Informe N° 000089-2019-BNP-J-DPC, de fechas 23, 26 y 27 de agosto de 2019, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Informe Legal N° 000213-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 03 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30570, establece como fines esenciales de la entidad el identificar, preservar, defender, investigar y difundir el patrimonio bibliográfico documental, digital o en cualquier soporte. Asimismo, el artículo 5 de la referida Ley, señala que la Biblioteca Nacional del Perú tiene como función esencial *“a) Ejercer rectoría nacional, conducir, normar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de defensa, conservación, preservación, identificación, acopio, inventario, sistematización, control, difusión, promoción e investigación del patrimonio cultural documental-bibliográfico de la nación”*;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, la Biblioteca Nacional del Perú es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, el cual tiene por finalidad propiciar el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social y de desarrollo humano;

Que, mediante correos electrónicos de fecha 17 de julio y 22 de agosto de 2019, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante, UNESCO) invitó a la Biblioteca Nacional del Perú a participar en el evento denominado “XX Reunión del Comité Regional de América Latina y el Caribe del Programa



## **Resolución Jefatural N° 107-2019-BNP**

Memoria del Mundo de la UNESCO-MOWLAC” (en adelante, el Evento), a realizarse en la ciudad de la Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 11 al 13 de setiembre de 2019, precisando que, la UNESCO cubriría el pago de los pasajes aéreos del representante de la Biblioteca Nacional del Perú que asistiría al Evento; así como, del hospedaje;

Que, en el Evento se abordarán diversos temas, entre ellos, los siguientes: (i) actividades realizadas sobre el Programa Memoria del Mundo de los Comités Nacionales y representantes de las Oficinas de Unesco; (ii) situación actual del Programa Memoria del Mundo; (iii) desafíos del Programa Memoria del Mundo; (iv) estrategias regionales para el futuro del Programa Memoria del Mundo propuestas por los asistentes al Evento;

Que, por medio del Memorando N° 000472-2019-BNP-J-DPC de fecha 23 de agosto de 2019, la Dirección de Protección de las Colecciones hizo de conocimiento que la UNESCO cubriría, además, el pago de la alimentación y de la movilidad del asistente al Evento, no irrogando de esa manera gastos a la entidad;

Que, a través del Memorando N° 000476-2019-BNP-J-DPC de fecha 27 de agosto de 2019, la Dirección de Protección de las Colecciones señaló que, en el año 1992, la UNESCO estableció el Programa Memoria del Mundo con el objetivo de preservar y proteger el patrimonio documental albergado en bibliotecas, archivos y museos. En base a ello, así como, a las funciones de la Biblioteca Nacional del Perú establecidas en la Ley N° 30570 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC, la referida Dirección concluyó que es de interés institucional y nacional la participación de la Biblioteca Nacional del Perú en el Evento;

Que, mediante Informe N° 000089-2019-BNP-J-DPC de fecha 26 de agosto de 2019, el Director de la Dirección de Protección de las Colecciones precisó que considerando su participación en el Evento, resulta necesario que del 10 al 13 de setiembre de 2019, se designe temporalmente a la servidora Laura Isabel Martínez Silva, Jefa de su Equipo de Trabajo de Custodia para el desempeño de las funciones de la mencionada Dirección;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC establece que la Dirección de Protección de las Colecciones “(...) es el órgano de línea encargado de la custodia, conservación, preservación, restauración, defensa, inventario, digitalización y gestión del material bibliográfico documental en todos sus soportes, incluyendo el patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación bajo custodia de la BNP. (...)”;

Que, atendiendo a los intereses de la Biblioteca Nacional del Perú; así como, a la normativa antes expuesta, resulta pertinente autorizar el viaje en comisión de servicios, del 10 al 13 de setiembre de 2019, al Director de la Dirección de Protección de las



## **Resolución Jefatural N° 107-2019-BNP**

Colecciones, conforme al itinerario que obra en el expediente, lo cual redundará en beneficio de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 000213-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 03 de setiembre de 2019 señaló que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, cuando el viaje sea para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo y no ocasionen gasto al Estado, es facultad del titular de la entidad emitir el acto resolutivo; por lo que, concluyó que corresponde la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el viaje en comisión de servicios del servidor Gerardo Manuel Trillo Auqui, Director de la Dirección de Protección de las Colecciones, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 10 al 13 de setiembre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que el citado servidor, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante la Jefa Institucional un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirá, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.



**Resolución Jefatural N° 107-2019-BNP**

**Artículo 4.- DESIGNAR TEMPORALMENTE** a la servidora Laura Isabel Martínez Silva, Jefa del Equipo de Trabajo de Custodia de la Dirección de Protección de Colecciones, para desempeñar las funciones de Directora de la Dirección de Protección de las Colecciones, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del Director.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**  
Jefa Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú

